

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520180001600
Medio de Control	Controversias contractuales
Accionante	Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá hoy Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
Accionado	Powersun S.A.S.

AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

El 30 de enero de 2018 (fl. 47, c.1), el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá presentó demanda de controversias contractuales en contra de Powersun S.A.S. Mediante auto proferido el 23 de mayo de 2018 (fl 49, c.1) se admitió la demanda y se ordenó notificar a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

La Secretaria del Despacho envió mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la entidad demandada el 17 de julio de 2018 (fls. 51 a 57, c.1) y el traslado físico se entregó el 3 de agosto de 2018 (fl. 62, 63 y 64, c.1).

Conforme a lo dispuesto en auto del 6 de marzo de 2020 (fl 193., c.1), Powersun S.A.S. contestó oportunamente la demanda (fls. 68 a 94, c.1) y propuso excepciones, de las cuales se corrió traslado el 5 de diciembre de 2018.

Por medio de auto del 6 de octubre de 2021 (Doc. 01, exp. digital) se dispuso tener a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá como sucesor procesal del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá.

Sobre las excepciones propuestas, ha de indicarse que ninguna de ellas tiene la virtualidad de ser considerada excepción previa, sino perentorias. En tal virtud, de conformidad con el nuevo esquema establecido en la Ley 2080 de 2021, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial** prevista en el artículo 180 del CPACA, el **10 de agosto de 2022 a las 02:30 p.m.**

Se advierte a las partes que si solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.10, 167 y 173 del CGP, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: notificaciones.judiciales@scj.gov.co; wvelascovelez@gmail.com

Parte demandada Powersun S.A.S.: administracion@powersunups.com;
e_ramos_b@yahoo.com.mx.

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

ccpd

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 31 DE MAYO DE 2022.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f905835215f0c1780742a569893c79e6668f12fe98cfb7eeb923501b09c128b**

Documento generado en 27/05/2022 07:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>